

EL MAGISTERIO BALEAR,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

AÑO XVI.

PALMA 21 DE ENERO DE 1888.

Núm. 3.

REDACCIÓN.—Troncoso, 3, 2.º, derecha.

ADMINISTRACIÓN.—Joanot-Colom, 34, 1.º, derecha.

SECCIÓN OFICIAL.

DIRECCION GENERAL

De Instrucción pública.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Rodríguez Gómez, contra el acuerdo tomado por la Junta provincial de Instrucción pública de Cáceres, en virtud del cual se le obliga á prestar fianza como Habilitado nombrado por la mayoría de los Maestros de tres partidos, en dicha provincia:

Resultando que en 26 de Junio último, se hizo el citado nombramiento por los Maestros de los partidos de Navalmoral de la Mata y Jarandilla; imponiéndole al nombrado la condición de prestar la fianza equivalente al importe de los haberes de un trimestre:

Resultando que el 30 del propio mes, la referida Junta exige á D. Juan Rodríguez, el cumplimiento de dicha condición, haciéndola extensiva al nombramiento que del nuevo cargo obtuvo de los Maestros del partido de Garrovillas en 10 de Julio próximo pasado, si bien en el acto no hicieron mención de semejante garantía.

Resultando que el referido D. Juan Rodríguez Gómez se alza de dicho acuerdo, fundándose en que la Junta no está facultada para exigirle fianza ninguna como Habilitado de los Maestros, y que siendo su cargo de confianza sólo podrá tener lugar aquélla cuando se establezca por mutuo consentimiento de electores y elegidos:

Considerando que al ser nombrado Habilitado D. Juan Rodríguez Gómez por los

Maestros de los partidos de Navalmoral de la Mata y Jarandilla fué con el requisito que prestase la fianza que aparece en las actas de su nombramiento, sin que aquel pueda ser desvirtuado por los oficios presentados por el concurso de otros tantos Maestros que le relevan del mismo, porque estos documentos privados, algunos redactados con la misma letra, no pueden tener la eficacia ni el valor de las actas correspondientes:

Considerando que no prescribiendo la legislación del ramo que los Habilitados tengan la obligación de prestar fianza á no ser que se la exijan sus electores; esta Dirección general ha resuelto que D. Juan Rodríguez Gómez, antes de tomar posesión del cargo de Habilitado por los distritos de Navalmoral de la Mata y Jarandilla, preste la fianza que se le impuso en el acto de su respectivo nombramiento, no viniendo obligado á hacerlo por la elección del mismo cargo en el distrito de Garrovillas en la provincia, de Cáceres.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1887.—El Director general, Julián Calleja.—Sr. Rector de la Universidad de Salamanca.

INSPECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Circular número 4.

Dispone el Real decreto de 11 de Julio último que esta Inspección general ha de informar en todos los expedientes que deban resolverse por el Ministerio sobre un gran número de asuntos, todos, á cual más interesantes, y que exigirán conocimiento

previo y detallado de los hechos. Asimismo le corresponde, según el citado Real decreto, dictar las instrucciones convenientes á los Inspectores provinciales para el desempeño de su cargo, en la parte profesional y en la administrativa.

Bien claramente demuestran estos preceptos el deber que tienen dichos funcionarios de dar cuenta de todos los hechos importantes que en materia de primera enseñanza ocurran en su respectiva provincia, á fin de que la Inspección general, no sólo pueda emitir sus informes con toda minuciosidad, sino también estar en aptitud de conocer las necesidades de los servicios relacionados con sus funciones.

Y no constituye una novedad la obligación de dar parte periódicamente á las Autoridades superiores de todo cuanto convenga que conozcan. si se recuerdan las Instrucciones de 12 de Octubre de 1849, cuando acababa de crearse la Inspección; las disposiciones 17 y 18 de la Real orden de 23 de Setiembre de 1857 que, apesar de ser posteriores á la Ley vigente, no derogaron explícitamente las anteriores; el artículo 148 del Reglamento de 20 de Julio de 1859 referente á los partes que los Inspectores han de dar acerca de la visita de las Escuelas; la circular de 10 de Octubre de 1869, imponiéndoles la ineludible obligación de comunicar mensualmente un crecido número de datos y noticias, y otras muchas disposiciones dictadas sobre puntos concretos que, como las de índole general, han ido cayendo, desgraciadamente, en desuso.

Fundándose, pues, en estas consideraciones y en la conveniencia del servicio, esta Inspección general encarga á los Inspectores provinciales que, por ahora, mientras otra cosa no se disponga, y por vía de ensayo, remitan en los seis primeros días de cada uno de los meses de Enero, Marzo, Mayo, Julio, Setiembre y Noviembre, un parte sucinto de cuanto durante los dos meses anteriores haya ocurrido en su respectiva provincia con referencia á los asuntos siguientes:

1.º Escuelas de todas clases y grados que hubieren quedado vacantes durante dicho período de tiempo. Si ya se hubiese hecho la convocatoria para proveerlas todas ó algunas de ellas, expresarán su conformidad con ella ó harán las observaciones que estimen procedentes sobre el turno, clase, grado, haberes y demás circunstancias que se hayan señalado á las Escuelas anunciadas, ó indicarán si alguna se ha incluido indebidamente en el anuncio, ó si, por el contrario, se da el caso de no figurar en él todas las que debieran anunciarse.

2.º Propuestas acordadas por las juntas provinciales, cuando se trate de la provisión de escuelas por concurso de traslado ó ascenso, expresando si se han cumplido todas las disposiciones que rigen en la materia, ó sí, á su juicio, se ha formado alguna indebidamente, y si ha dado lugar á reclamaciones, en cuyos casos expondrán lo que estimen oportuno. Darán también cuenta de si el Rector ha mandado rehacer alguna propuesta, ó si nombró desde luego en virtud de las que le fueron remitidas, así como de si los nombrados tomaron ó no posesión de sus plazas.

3.º Oposiciones convocadas, verificadas ó que estuvieren celebrándose, dando cuenta de su estado, de las Escuelas provistas ó que hayan de proveerse por este medio; de las propuestas formuladas y de los incidentes de importancia que sobre todo ello hayan podido ocurrir.

4.º Nombramientos de Maestros interinos que se hagan por las juntas provinciales, y se aprueben ó no por los Rectores, en virtud de la propuesta unipersonal que á los Inspectores corresponde hacer para estos casos.

5.º Sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por la Junta provincial de Instrucción, y expedientes despachados en ellas que puedan ser de trascendencia ó dar motivo á una resolución de interés general.

6.º Inauguración de los edificios para Escuelas, construidos con fondos municipales, provinciales ó con subvención del Esta-

do. Situación en que se encuentren las obras de los que se hallen en construcción.

7.º Institución de nuevas fundaciones particulares para el sostenimiento de Escuelas ú otros gastos de la primera enseñanza: noticia de la ampliación ó reforma de las existentes, y de las gestiones hechas para orillar las dificultades que presente la administración de alguna de ellas.

8.º Estado de los pagos de las atenciones pertenecientes á primera enseñanza; noticia del total satisfecho en dicho plazo y suma que se adeude en la provincia, si hubiere atrasos.

9.º Nota de las visitas, tanto ordinarias como extraordinarias, que hayan girado á las Escuelas durante los dos meses anteriores.

Sin perjuicio de esto, cuidarán de dar cuenta, al salir de la capital, de las Escuelas que se proponen visitar en los diez días inmediatos, y al cabo de estos de las que hayan visitado y las que deben visitar en los diez siguientes, continuando así mientras se hallen recorriendo la provincia.

10.º La obligación que se impone á los Inspectores de dar cuenta en el plazo fijado y del modo más sucinto y lacónico posible de todos los asuntos que se mencionan en las reglas procedentes, no obsta para que comuniquen á la Inspección general, siempre que lo estimen oportuno y por el medio que les parezca más adecuado, cuantas noticias y datos puedan ilustrarla en todos los negocios de urgencia notoria ó de gravedad no común referentes al servicio que les está encomendado.

11.º Si en alguna de las épocas señaladas al principio de esta circular, se hallasen los Inspectores visitando las Escuelas de los pueblos, darán las noticias que se les piden en ella tan luego como regresen de la visita.

Del recibo de la presente se servirá V. dar el correspondiente aviso. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1887.—El Inspector general, Santos

M. Robledo.—Señor Inspector de primera enseñanza de la provincia de.....

Circular núm. 5.

Con arreglo á las instrucciones recibidas de la superioridad, esta Inspección ha redactado el adjunto Interrogatorio, que remite para su contestación á todas las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras. A este fin, los Directores y Directoras de las mismas reunirán los Claustros respectivos, y esta Inspección espera del digno Profesorado que los compone que estudiará el mencionado Interrogatorio con la atención y con el interés de que son garantía su ilustración y su amor á la enseñanza.

La trascendencia de las cuestiones relacionadas con la educación normal y el deseo de someter lo más pronto posible á la superior consideración el resume de los juicios y dictámenes que ahora se emitan, me obligan á recomendar que no se demore el envío de las contestaciones más allá del tiempo absolutamente preciso al efecto; procurando en ellas todo el laconismo compatible con la claridad que requiere la exposición de las ideas y escribiéndose en pliegos del tamaño y forma de esta comunicación, para que, reuniéndolas en uno ó más volúmenes, se facilite su estudio y examen detenidos.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1887.—El Inspector general, Santos M. Robledo.—Sr. Director de la Escuela Normal de Maestros de.....

INTERROGATORIO.

1.º Carácter de las Escuelas Normales.—¿Deben comprender las enseñanzas de cultura general y las especiales de preparación para el Magisterio primario, ó limitarse á estas últimas?—Asignaturas ó estudios que les corresponden en uno ó en otro caso.

2.º ¿Debe conservarse la división de los dos grados elemental y superior, ó conviene establecer sólo uno, y que no haya, por lo tanto, más que un título profesional, de

Maestro ó de Maestra de primera enseñanza.

3.º ¿Conviene disminuir el número de Escuelas Normales?—En caso afirmativo, ¿cuántas deben quedar subsistentes, y en qué localidades han de ser instaladas?

4.º Prácticas de la enseñanza.—¿En qué forma, en qué Escuelas, y bajo qué dirección deberán organizarse, á fin de que den resultados verdaderamente útiles á la preparación para el Magisterio?

5.º Teniendo en cuenta que en el conjunto de enseñanzas ha de haber asignaturas de ciencias y otras de letras, ¿conviene mantener esta misma división para el Profesorado, pero siendo todo este apto indistintamente para el desempeño de la clase de Pedagogía?

6.º Número de profesores que debe haber en cada Escuela y sueldos que han de disfrutar.

7.º ¿Conviene suprimir, por regla general, los exámenes de fin de curso, y dejar únicamente el derecho á solicitar esta prueba á los alumnos á quienes no se permitiere pasar al curso siguiente?

8.º Dada la necesidad de que no sea ilimitado el número de alumnos, fijar el de los que han de ser admitidos al primer año en cada Escuela.

9.º ¿Qué derechos deben tener al terminar sus estudios los que los hayan hecho en las escuelas Normales, para entrar en el desempeño de las públicas?

10. Los Claustros de las Escuelas Normales podrán indicar con brevedad cualesquiera otras reformas ó innovaciones que estimen oportunas, aun cuando no resulten claramente comprendidas en las preguntas anteriores.

VACANTES.

PROVINCIA DE GERONA.—Por concurso de ascenso.—Elementales de niños: S. Jordi Desvall, 625 ptas.—Id. de niñas: Cantallops, Ullastret, Vilopríu, 625.—Incompletas de ambos se-

xos: S. Julián de Llord (Amer), Las Escuelas (Boadella), S. Vicente de Espinelvas, 500; Batet, Monells, 400; Vilahur, 350; Mediña, 300.—Por concurso de traslado.—Superior de niños:—Ulot 1625.—Elemental de niños: Viladrán, 325; Hospicio provincial (Ayudantía), 750.

SECCIÓN DOCTRINAL.

DE LOS HABILITADOS.

Como saben nuestros lectores, la Inspección general de primera enseñanza se ha dirigido á las Juntas provinciales consultando si en su concepto procede la supresión de tales funcionarios y, en caso afirmativo, en qué sentido pudiera modificarse el actual sistema de pagos.

Motiva el designio del Gobierno un deseo harto plausible: el de no gravar tanto el material de las escuelas, sobrado recargado con el descuento que se destina al fondo de derechos pasivos.

Razones de prudencia y sobra de original nos impidieron abordar desde luego este asunto, esperando entre otras cosas á que la Junta de esta provincia, en cuyo buen sentido confiábamos fundadamente, hubiera emitido en dictamen; y como este ha sido favorable á la continuación de los habilitados, que es lo que creemos más conveniente, vamos á exponer los fundamentos de nuestro criterio por si algo puede influir en la opinión pública y resoluciones superiores.

Nuestro ideal y creemos que el de toda la clase y de los que por ella se interesan, sería que los Maestros pudieran cobrar por mensualidades vencidas y en su propio pueblo; pero ya que esto no sea posible, veamos como lograremos acercarnos al mismo.

Cuatro medios se nos ocurren para pagar al Maestro: 1.º los giros, indicados por el Gobierno, 2.º los estanqueros, 3.º los recaudadores de contribuciones y 4.º los habilitados.

Los giros sobre pueblos pequeños son di-

fíciles y dispendiosos; sobre plazas comerciales, pocas relativamente en nuestra provincia, si no presentan muchas dificultades, no por esto resultarían más económicos que los habilitados. Además, en pueblos de corto vecindario particularmente, colocarían al Maestro, merced al caciquismo, en situación poco envidiable respecto al pagador. Creemos, por tanto, que los giros deben desecharse.

De los estanqueros apenas debemos ocupar sabiendo que los hay cuyas ventas no alcanzan en ciertos meses al total importe de las asignaciones de primera enseñanza. En general no están muy fuertes en contabilidad y en casos de defunciones, traslados vacantes etc. es de creer que el temor de asumir responsabilidad les hiciera suspicaces y prudentemente desconfiados. Añadamos á esto que en general son tenderos ó dueños de taberna ó cafés, lo que quita al Maestro cierta independencial y nos convenceremos de que tampoco conviene que se encarguen de los pagos.

Aparte de que el Banco está próximo á desentenderse del cobro de las contribuciones y sabe Dios en que forma se harán estas efectivas basta considerar que la cobranza se hace á principios del segundo mes de cada trimestre, para ver la imposibilidad de que los recaudadores paguen al Maestro, sopena de introducir la anarquía en la contabilidad, de cobrar con mucho atraso ó con una antelación que ni sería permitida ni estaría para nosotros exenta de grandes inconvenientes no hablamos de los de otros órdenes que creemos tendría para ciertos Maestros el cobrar de determinados recaudadores.

Nos quedan sólo los habilitados. Estos saben que deben su nombramiento á los Maestros, que de ellos dependen y que la destitución será lo consecuencia de un porte incorrecto, y en esto tiene los Maestros la garantía los Maestros estén bien servidos.

Nótese que no indicamos siquiera el mayor trabajo que para las Juntas supone la adopción de cualquiera de los medios ante-

riores, ni la gratificación que por el suyo debieran percibir estanqueros y recaudadores. Sin necesidad de recargar las tintas, creemos que se ven los defectos del cuadro.

Nos quedan únicamente los habilitados. Estos saben que deben su nombramiento á los Maestros, que de ellos dependen y que la destitución ha de ser la consecuencia de un proceder poco correcto. Cuando los electores están animados por el compañerismo y sin dejar de ser cautos, no tienen exigencias que pugnen con el buen sentido ni con la conveniencia mutua, la elección puede hacerse en condiciones ventajosas, porque los candidatos abundan y procuran con noble emulación prometer primero y cumplir después cuanto es compatible con sus intereses y favorable á sus representados. Entonces se procura desempeñar el cargo gusto de todos, porque en el interés del habilitado esta no defraudar ninguna esperanza y facilitar los cobros ahorrando á los Maestros viajes, incomodidades y gastos.

(Se continuará.)

NOTICIAS GENERALES.

En 27 de Diciembre pasado se celebró en Madrid con asistencia de unos treinta individuos la Asamblea de Maestros, por tantos medios anunciada.

Después de una discusión noble, razonada y patriótica tomarónse por unanimidad, entre otros acuerdos, los siguientes: 1.º disolver la Asociación existente y crear otra nueva; 2.º dejar á la iniciativa de los representantes de las provinciales y de distrito, reunidos en Junta central, la redacción de las bases y reglamento de la Asociación nacional; 3.º que estos representantes recibieran instrucciones claras y precisas, aunque algo vagas, de los deseos y voluntad de sus poderdantes para que puedan interpretarlos fielmente, y 4.º que constituyeran la Comisión organizadora de la futura Asociación los mismos individuos que hasta entonces habían formado la Junta central de la disuel-

ta, para que redactaran y enviaran á provincias un manifiesto (que por su mucha extensión extractamos) y dieran posesión de sus cargos á los representantes por las provincias, distritos ó Maestros.

El deseo de la Comisión organizadora es que la futura Junta central se constituya en Madrid á principio de Febrero, ó antes si es posible.

Veremos si de esta vez se hace algo bueno y estable.

Se ha resuelto por la Superioridad que los Auxiliares de las Escuelas de párvulos nombrados por los Maestros, no están sujetos á descuento alguno sobre los sueldos que perciben.

El corresponsal que *El Anunciador del Magisterio* tiene en Madrid escribe:

«Está visto que hay Inspectores de primera enseñanza que no reúnen condiciones legales para desempeñar el cargo que ejercen pero que, favorecidos por alguien, siguen al frente de la Inspección. Otros, envalentonados por la protección con que en determinadas esferas cuentan, hacen lo que mejor les parece. ¿No cree el Sr. D. Santos M. Robledo que sería conveniente hacer una detenida revisión de los expedientes de unos y de los actos de otros y echar á la calle los mal nombrados y mandar á presidio á los que faltan á sus deberes?»

Sr. Corresponsal, ¿á que pedir lo que no se le ha de conceder?

Un suelto de *La Educacion*.

«Varios periódicos han echado á volar la noticia de que se proyecta reformar todo cuanto se refiere á oposiciones á escuelas.

«Nosotros también hemos oído algo, quizá algo más que los que han dado esa noticia en abstracto; y hemos callado por motivos de prudente discreción.

«Hoy, que el propósito se ha hecho público, no tenemos inconveniente en decir lo que sabemos.

«Parece que, en lo sucesivo, no se celebrarán oposiciones en todas las capitales de provincia, sino en aquellas que lo sean de distritos universitarios, con lo cual se evitará, en parte, que sean siempre unos mismos los individuos de los tribunales.

«Parece que éstos se compondrán por mitad de Maestros de escuelas públicas y de Profesores de Escuelas Normales y Catedráticos de segunda enseñanza, sin intervención de padres de familia, ni de Concejales, ni de Diputados provinciales.

«Parece que en cada uno de los ejercicios se procederá por eliminación, hasta que, al finalizar el último, no queden más opositores aprobados que en número igual al del duplo de escuelas vacantes.

«Conocida es nuestra opinión respecto á oposiciones, y, por lo mismo, no tenemos necesidad de manifestarla tan recientemente.

«De todas maneras, creemos que, aunque no satisfaga en absoluto, ese sistema ha de ser mucho mejor que el actual.»

Son varios los colegas profesionales que introducen reformas en sus publicaciones. Entre otros *El Anunciador* de Zaragoza cambia su título por el de *El Anunciador del Magisterio*, duplica el número de páginas dedica lugar preferente á los adelantos pedagógicos de las naciones extranjeras, paga revista á la prensa profesional y política, mejora la correspondencia que semanalmente recibe de Madrid y las secciones antiguas y se propone establecer en aquella villa y corte y en Zaragoza, si las circunstancias lo aconsejan, una agencia que gestione y active la resolución de expedientes relativos al Magisterio.

También *El Monitor* trabaja para contentar su parroquia: ha reforzado su redacción con una importante pluma, la del Señor Salleras, y en las secciones de *Revista extranjera* y *Revista americana* que acaba de abrir, estudiará y dará cuenta de los adelantos que fuera de España se realicen en primera enseñanza, historiando su marcha, y, finalmente abre certámenes periódicos, permiti-

tiéndonos llamar la atención de nuestros comprofesores sobre los temas y condiciones del que acaba de anunciar, cuyo cartel estampamos más abajo.

El Riojano ha repartido á sus suscriptores, en una gran hoja, un *Almanaque* para el Maestro que comprende además del Juicio del año y los días de vacación en cada mes, las provincias en que se anuncian y celebran oposiciones y los programas que rigen para las mismas las fechas ó épocas en que debe verificarse las diferentes clases de exámenes y cumplirse los principales servicios y otros datos y prevenciones muy útiles á los Maestros.

La segunda Cámara de los Países Bajos, ha acogido favorablemente proyecto de ley en virtud del cual se establecen reglas para el trabajo de los niños. Hasta que hayan cumplido 12 años no se permite que se dediquen á ningún trabajo agrícola y hasta los 13 á ninguno industrial.

D. Luís del Pino y D.^a Enriqueta Guillén profesores y fundadores de las escuelas laicas de Manresa, han abjurado sus errores en la Seo de aquella ciudad, ante un numeroso concurso.

La Redacción de *El Monitor* adjudicará en 1.^o de Abril próximo los siguientes premios:

PRIMERO. Un ejemplar de la *Historia de España*, por Cortada, al autor del mejor artículo acerca del tema: *Medios conducentes á sostener la actividad de los niños durante las horas de clase.*

SEGUNDO. Un ejemplar de *El Arte de educar*, por D. Julián López Catalán, al autor del mejor artículo en que se desarrolle el siguiente punto: *Conducta profesional del Maestro al encargarse de una Escuela, según la estima en que sea tenido su antecesor por los vecinos del pueblo.*

TERCERO. Un ejemplar de la obra *Discursos y disertaciones para reválidas, oposicio-*

nes, exámenes y distribución de premios, por Zabala y otro de la *Gramática castellana*, de Avendaño, al que presente *cuarenta problemas originales de sumar* a propósito para ejercitar á los alumnos de las Escuelas primarias en el cálculo mental no escrito. Se preferirá la colección de mayor variedad en los enunciados y en que más graduadas se presenten las dificultades.

Los trabajos, firmados por sus autores, han de ser remitidos á esta Redacción antes del 15 de Marzo venidero. Los que obtengan premio se publicarán.

Si algún autor premiado poseyere ya la obra ú obras ofrecidas, podrá cambiarlas por otras de igual ó aproximado coste, á su elección, entre las editadas por los señores propietarios de *El Monitor*.

En la portada de la obra constará que se adjudica como premio.

El Monitor se lamenta de que estando tan adelantados los trabajos de la Exposición universal de Barcelona y tan próxima la época de la instalación, todavía ni el Estado, ni la Provincia, ni el Municipio se hayan preocupado del papel que en ella deben representar la educación y sus escuelas.

Efectivamente, antes de tres meses se habrá inaugurado la Exposición, si causas poderosísimas no lo estorban, y este plazo, que nada tiene de largo, resultará excesivamente corto si las autoridades no toman pronto la iniciativa; pues sabido es lo poco que puede esperarse entre nosotros de la iniciativa privada.

El colega excita el celo del Inspector general Sr. Robledo, el de las Juntas provinciales y el de la prensa del ramo. Procuraremos secundar á nuestro vecino en su noble tarea.

EL MAGISTERIO BALEAR.

PALMA 21 DE ENERO DE 1888.

La añeja animosidad contra la Maestra de la vecina villa de Establiments parece no haber cesado todavía. El nuevo cambio de local

no reconoce, por lo visto, más que el deseo de fastidiarla, sin notar, por supuesto, que el fastidiado es el vecindario. Basta que nuestros lectores sepan que en un punto tan céntrico como frente á la Iglesia puede tomarse en arriendo sin gravar el presupuesto, un local espacioso, claro, higiénico y que la escuela está en un extremo de la población y se trata de colocarla en otro que dista más de dos kilómetros del anterior. Esperamos que el Excmo. Sr. Gobernador, que decretó la visita extraordinaria á que aludíamos en nuestro número del sábado, no permitirá que continúen por más tiempo tales arbitrariedades.

Por ser pasado mañana día de gala con motivo del santo de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) deben permanecer cerradas las escuelas conforme está mandado en la Real orden de 23 de Mayo de 1855, que es la vigente.

Se nos asegura que el Sr. Alcalde de Palma trata de dar impulso á la primera enseñanza y que al objeto visita á medida que se lo consienten sus altos deberes, las escuelas públicas, enterándose minuciosamente de cuanto cree necesario y dictando las disposiciones que estima procedentes. Parece que uno de sus designios es que en Junio próximo se celebren exámenes en todas las escuelas municipales.

Los Maestros y las familias agradecerán al Sr. Guasp que no desatienda ramo tan importante de la administración, separándose así de la ruta seguida por muchos de sus antecesores.

Hemos recibido de los Sres Bastinos un *gran diploma ornamental* de 80 por 61 centímetros, una serie de diez y ocho *premios religiosos* y un ejemplar de *El Decálogo en imágenes* y otro de *Año nuevo*. El diploma es un primoroso trabajo cromolitografiado en doce colores y oro, de gusto exquisito y de una severidad que compite con su riqueza de ornamentación. Hace pocos días lo

dijimos: nos parecen demasiado buenos esos diplomas para destinados á los niños. En esta Redacción lo hallarán los profesores que gusten examinar obra tan rica.

La idea de los premios religiosos, conteniendo al dorso una pequeña reseña del hecho que representan y oportunos consejos morales es por demás feliz.

El Decálogo es hartó conocido de nuestros comprofesores para que digamos de él ni una sola palabra.

Año nuevo es un juguete cómico, en verso propio para entretener y deleitar á los niños. La encuadernación, como la del anterior, son á varias tintas y oro.

Los diplomas cuestan á 30 ptas. la docena, los premios á 1'50 ptas. la serie y á 5 id. las cuatro series.

Hemos recibido además el Discurso leído en el Instituto de Tarragona al inaugurarse el presente curso académico, por el Dr. don Luis Parral. Versa sobre la Educación, y el Autor, que vive en dicha ciudad, calle de Cos del Bou, 14 y 16, lo remite por correos previa remisión de tres sellos de á 15 céntimos.

Leemos en *El Felanitense* que en la colonia de Puerto Colom se está levantando un edificio destinado á escuela elemental.

La nueva ciudad de Felanitx debe su prosperidad y engrandecimiento, entre otras causas, á su ilustración. Esta es para ella una necesidad. Por esto procura acallarla multiplicando sus centros educativos.

HABILITACION INTERINA

DE LOS MAESTROS DE 1.ª ENSEÑANZA.

Habiendo ingresado en la caja especial de fondos de 1.ª enseñanza los saldos que adeudaban los Ayuntamientos de Andraitx, Costitx, Deyá, Establiments, Estallenche, Fornalutx, Palma, Santañy y Sóller, correspondientes al 2.º trimestre del actual ejercicio económico, y librado su importe con fecha de hoy á favor de esta Habilitación; queda abierto en la misma el pago de las atenciones de 1.ª enseñanza de cargo de los referidos Ayuntamientos que hasta el presente no hayan sido cubiertas.

Palma 21 de Enero de 1888.—El Habilitado interino, Miguel Sampol.